



1195 / 26

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 264/26, caratulado: Expte. Municipal 7934/26 – Proyecto de ordenanza solicitando aprobación del modelo de convenio de colaboración a celebrarse entre el Colegio Médico Veterinario de La Pampa (Deleg. Zona Norte) y la Municipalidad de General Pico, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios años se vienen llevando acciones entre ambas instituciones, referidas al control, cuidado y tenencia responsable de la población canina y felina de nuestra Ciudad;

Que, con el fin de seguir fortaleciendo esa labor, resulta indispensable la suscripción de un nuevo convenio;

Que conforme lo normado en el Art. 36, inc. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde al Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas referidas a la suscripción de convenios;

POR ELLO:

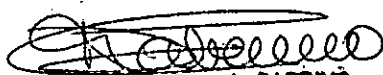
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de la Pampa – Delegación Zona Norte, que se designa como Anexo I de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

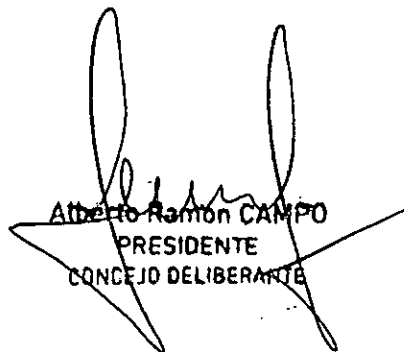
Artículo 2do.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de agosto de 2026.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO. 1195 /2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA PAMPA, DELEGACIÓN ZONA NORTE.-

Entre la Municipalidad de General Pico, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. **Fernanda Estefanía ALONSO**, D.N.I.: 24.637.287 y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. **Sebastián ADAMO**, en adelante **La Municipalidad**, por una parte, y el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa – Delegación Zona Norte-, representado en este acto por su presidente Dr. **Matías René EULA**, D.N.I.: 26.857.774, en adelante **El Colegio**, se celebra el presente Convenio de Colaboración:

OBJETO

Llevar a cabo un plan de trabajo en conjunto, a fin de fortalecer la labor que se viene desarrollando con respecto al control, cuidado y tenencia responsable de la población canina y felina de nuestra ciudad. “La Municipalidad” y “El Colegio”, acuerdan formalizar una propuesta de trabajo mancomunado establecido de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Representantes –“La Municipalidad” designa a la Dirección Zoonosis y Vectores como autoridad de aplicación del presente convenio, quien a su vez será la encargada de designar un representante. Del mismo modo, “El Colegio” designará un profesional como su representante. Ambas partes comunicarán dentro de las 24 hs. de suscripto el presente convenio y por un medio fehaciente, el nombre de la persona designada para representar a su institución; de igual forma se comunicarán los cambios de representantes que se pudieran originar bajo la vigencia del presente.-

SEGUNDA: Funciones de los representantes - Serán funciones de los representantes, ser el nexo entre las partes. Garantizar que todas las actividades de planificación y organización pre acordadas para llevar a cabo el Programa de castración masiva sean cubiertas por alguno de los colegiados inscriptos. Observar el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y participar en los encuentros que se realicen, cuando entiendan que eventualmente resulte necesaria una modificación del convenio.-

TERCERA: Médico Veterinario Municipal –“La Municipalidad” en el mismo acto que notifique a “El Colegio” el nombre de su representante, notificará también el nombre del médico veterinario designado como supervisor técnico de las labores de los profesionales.-

CUARTA: Inscripción de Profesionales –“El Colegio” será el encargado de comunicar a los colegiados residentes en la ciudad de General Pico, que se encuentra abierta la inscripción para conformar la nómina de profesionales que integrarán el Programa de Castración Masiva Municipal, teniendo para ello un plazo máximo de 15 días, a contar de la suscripción del presente convenio.-

QUINTA: Lineamientos de Intervención - A los fines de la Campaña de Castración Masiva Municipal, los médicos veterinarios inscriptos deberán estar dispuestos a cumplir con los siguientes lineamientos:

- 1. CASTRACIÓN A TEMPRANA EDAD:** podrá realizar castraciones a temprana edad (sujeta a criterio del profesional).



1976-2026 | A 50 años del Golpe Cívico Militar. Memoria, Verdad y Justicia

2. **HEMBRAS EN CELO Y GESTANTES:** (Sujetas a criterio del profesional). Dado el caso, de que durante la ejecución de la cirugía, el animal resulte en estado de preñez, la intervención deberá continuar hasta lograr la ovariectomía u ovariopisterectomía, según tiempo de gestación. Culminadas estas técnicas, se considerará al animal esterilizado y con derecho a percibir el honorario que le corresponde por tal práctica. El profesional podrá rechazar la intervención sobre el examen físico del animal.-
3. Inscribirse como proveedor de "La Municipalidad", pudiendo solo ingresar al programa, cuando haya culminado esta tramitación. Los criterios del programa serán de cumplimiento obligatorio, siendo esto un condicionante para su inscripción y/o continuidad como actor involucrado en el Convenio de Castración Masiva Municipal.-

SEXTA: Obligaciones de "El Colegio" - Serán obligaciones de "El Colegio":

a) Elevar a "La Municipalidad", en un plazo máximo de dieciocho (18) días corridos, contados a partir de la firma del presente convenio, la nómina de médicos veterinarios inscriptos como aspirantes a participar del Programa de Castración Masiva Municipal, conteniendo los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido del profesional.
- DNI.
- Número de matrícula.
- Domicilio constituido.
- Número de teléfono.

Posteriormente a la presentación del listado, podrán ingresar al presente convenio aquellos profesionales que así lo requieran, previa presentación de constancia de inscripción como proveedor del municipio.

b) Deberá garantizar que los profesionales que intervienen en el presente programa cumplan con las tareas que se les asignen. En caso de que alguno de los profesionales no pueda cumplir con su obligación, "El Colegio" designará un reemplazante, el cual deberá ser parte del plantel de inscriptos del Programa de Castración Masiva Municipal.-

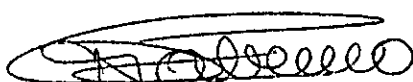
c) Deberá presentar un esquema de trabajo que garantice que todos los profesionales inscriptos se encuentran disponibles para brindar el servicio de castración. Los turnos serán dados por El Colegio en función de la cercanía del domicilio o barrio, previa concertación de turno con 24 hs. de antelación.

d) Presentará a "La Municipalidad" la facturación de todos los profesionales que intervienen en el plan, como plazo máximo, el día cinco (5) de cada mes, adjuntando el original de la planilla de consentimiento y autorización de cirugía a la misma.-

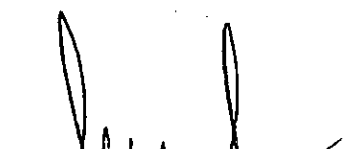
SÉPTIMA: Obligaciones de los Profesionales - Los profesionales que formen parte del Programa de Castración Masiva Municipal deberán:

a) Completar las planillas de consentimiento y autorización de cirugía que se entregarán con cada animal (observaciones, firma y sello del profesional, firma y aclaración de la persona que lo retira). La copia de la misma deberá ser entregada al propietario o persona responsable.-

b) Cada profesional podrá ser visitado por el Médico Veterinario designado como supervisor técnico por "La Municipalidad".-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



c) Serán responsables de la adquisición y uso de insumos y elementos para llevar a cabo las cirugías, como así también deberán hacerse cargo de la medicación pre-intra y post-quirúrgica para 24 hs.-

d) El profesional coordinará directamente con el propietario el horario de ingreso y egreso de los pacientes y las maniobras postquirúrgicas que considere necesarias (controles, extracciones de suturas, etc.). Toda práctica profesional que deba realizarse por complicaciones post-quirúrgicas, debidas a un mal cuidado de la herida o del animal por parte del propietario o el responsable de las mascotas tendrá un costo adicional que deberá ser abonado por el propietario y/o responsable del animal/es problema..

e) El profesional asignado realizará la castración y efectuará el control del animal hasta 12 Hs. luego de entregado el animal al propietario.-

OCTAVA: Sin perjuicio de las Obligaciones ut-supra mencionadas, "El Colegio" y Los Profesionales, se comprometen a brindar un ciclo de charlas y/o capacitaciones en los distintos barrios de la ciudad, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía u otros temas relacionados, a coordinar con "La Municipalidad".-

NOVENA: Obligaciones de La Municipalidad -"La Municipalidad" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Comunicará por escrito a "El Colegio" la lista de los profesionales participantes en el Programa de Castración Masiva Municipal, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de la nómina que deberá elevar "El Colegio", y las actualizaciones correspondientes ante casos de nuevas inscripciones a dicha lista.-

b) Abonará las facturas presentadas del diez (10) al quince (15) de cada mes, posterior a la tarea realizada. En caso de que "El Colegio" presente la facturación fuera de término, "La Municipalidad" no se hará responsable del pago en la fecha estimada.-

c) Realizará campañas de difusión a través de diversos medios de comunicación y actividades organizadas por el Programa de Castración Masiva Municipal.-

d) Realizará las inscripciones de los ciudadanos interesados en esterilizar a sus mascotas, las que se efectuarán según criterio y disposición operativa del programa.-

DÉCIMA: Incumplimientos de los profesionales - En caso de irregularidades en la prestación del servicio profesional, y habiendo tomado conocimiento "La Municipalidad" del mismo, elevará a "El Colegio" un estudio del caso para su notificación y evaluación correspondiente, por ser la autoridad pertinente del ejercicio profesional de los matriculados. La respuesta o decisión tomada al respecto, por parte de "El Colegio", deberá ser remitida en un plazo no superior a los 30 días, de recepción oficial del informe.-

DÉCIMA PRIMERA: Remuneración - Por esterilización quirúrgica, ya sea ovariectomía, orquiectomía u ovariousterectomía, "La Municipalidad" abonará por una cantidad de hasta 200 castraciones mensuales como máximo, el monto de **PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000)** para las castraciones realizadas entre el mes de agosto de 2.026 y el mes de octubre de 2.026, la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$136.500)** para las castraciones realizadas entre el mes de noviembre de 2.026 y el mes de enero de 2.027, la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$143.325)** para las castraciones realizadas entre el mes de febrero de 2.027 y el mes de abril de 2.027 y la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$150.491)** para las castraciones realizadas entre el mes de mayo de 2.027 y el mes de julio de 2.027.

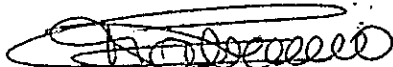
DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia - El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2.026 hasta el 31 de Julio de 2027 (inclusive), con la posibilidad de rescindirlo por



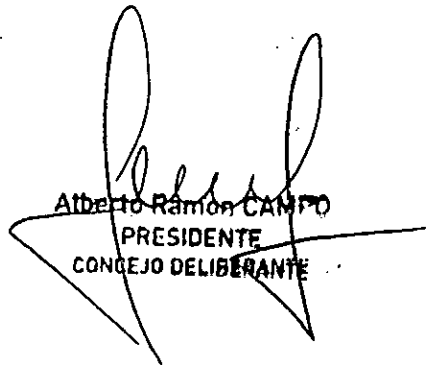
decisión de una o ambas partes, previa notificación por escrito de 30 (treinta) días de antelación.-

DÉCIMA TERCERA: Constitución de domicilio y competencia- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los siguientes lugares; "La Municipalidad" en calle Avda. San Martín N° 451, y "El Colegio" en calle 11 N° 1339, ambos domicilios de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- También acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de general Pico, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles para el supuesto de diferendos legales.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a los ... días del mes de de 2.026.-----


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE